



**AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**
SERVICIO ADMITIVO DE EDUCACION

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

OHS/lmh

JOSE LUIS RIVERO PLASENCIA

Fecha: 28/04/2016

R0000414519

Visto el expediente relativo a la justificación de la subvención nominativa a La Universidad de La Laguna para coadyuvar en los gastos del Instituto Universitario de Bio-Orgánica "Antonio González" del ejercicio 2015 y a la concesión de subvención nominativa con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2016, y

RESULTANDO que mediante Resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación Juventud e Igualdad, de fecha 28 de abril de 2015, fue concedida subvención nominativa a la Universidad de La Laguna (CIF Q-3818001-D) para coadyuvar en los gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto Universitario de Bio-Orgánica "Antonio González" a contraer durante el citado año natural, por importe de seis mil euros (6.000 €).

RESULTANDO que la citada Resolución establece que la justificación de la subvención recibida debe realizarse mediante la presentación, antes del día 31 de enero de 2016 de la siguiente documentación:

- **Cuenta justificativa del gasto realizado**, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión requerirá la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- **Una memoria** explicativa de las actividades realizadas y para las que se otorga subvención, de los resultados obtenidos y la publicidad llevada a cabo.
- **Certificación o declaración responsable**, según proceda, acreditativa de haberse recibido o no otras ayudas o ingresos, otorgadas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la perseguida por la subvención concedida, y relación detallada de su importe, así como aplicación de tales ayudas, en su caso.

RESULTANDO que en fecha 29 de enero de 2016, se recibe por el Registro de Entrada del Cabildo Insular de Tenerife (Registro Auxiliar de La Laguna, con nº de entrada 12469), la documentación justificativa de la subvención nominativa concedida.

RESULTANDO que se le requiere el 11 de febrero de 2016, para la presentación de los documentos justificativos, en el plazo de 10 días hábiles, sobre los siguientes gastos:

APAR.	PROVEEDOR	IMPORTE	FRA. Nº
a	Francisco de Luis	3.416,46	F15/2212
b	Atlas Canarias	948,05	1077

RESULTANDO que los presupuestos corporativos correspondientes al ejercicio 2016 contemplan la concesión de subvención nominativa a la Universidad de La Laguna (CIF Q-3818001-D) para coadyuvar en los gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto Universitario de Bio-Orgánica "Antonio González" a contraer durante el citado año natural, por importe de seis mil euros (6.000 €).

RESULTANDO que la referida entidad ha presentado en fecha 29 de enero de 2016 documentación acreditativa de su aptitud como beneficiaria para la concesión de subvenciones; sobre la misma se requirió la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no estar inmerso en procedimiento de reintegro de subvenciones, atendiendo a este requerimiento mediante la presentación de la documentación en el Registro del Cabildo Insular de Tenerife (Registro Auxiliar de La Laguna, con entrada nº 45071), el 4 de abril de 2016.

RESULTANDO que la entidad, a través de la documentación aportada, acredita su aptitud para ser beneficiaria de concesión de subvenciones.

CONSIDERANDO que será de aplicación al presente expediente lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento General de Subvenciones (RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que una vez examinada la documentación aportada por la entidad beneficiaria en orden a la justificación de la subvención concedida con cargo al ejercicio 2015, han de realizarse las siguientes observaciones:

- a) De conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha sido abonada a la entidad beneficiaria la cantidad de seis mil euros (6.000 €), en concepto de abono anticipado e íntegro de la subvención concedida.
- b) La entidad beneficiaria presenta una cuenta de gastos del proyecto subvencionado de seis mil euros (6.000 €), coincidiendo exactamente con la cantidad abonada como subvención.
- c) La entidad ha presentado en plazo la documentación justificativa de la subvención.

- d) La entidad beneficiaria atendió, en tiempo y forma, el requerimiento efectuado en fecha 11 de febrero de 2016.
- e) La documentación presentada por la entidad beneficiaria en orden a la justificación de la subvención recibida se ajusta a lo exigido por la Resolución de concesión. En consecuencia, procede entender correctamente justificada la subvención nominativa concedida.

CONSIDERANDO que la LGS establece en su art. 22.2, desarrollado en el art. 65 RGS que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas, mediante Resolución dictada por el/la Consejero/a Insular o Consejero/a con Delegación Especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife; igualmente, establece que la justificación de las subvenciones nominativas se realizará mediante la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.

CONSIDERANDO el art 65.3 RGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación de los fondos perdidos.

CONSIDERANDO que el art. 75 RGS prevé para las subvenciones concedidas por importe inferior a sesenta mil euros (60.000,00 €) un régimen simplificado de justificación, presentando la cuenta justificativa el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CONSIDERANDO que el art. 75.3 RGS establece que en el caso de que se opte por el régimen simplificado de justificación el órgano concedente deberá fijar en la normativa reguladora de la subvención las técnicas de muestreo a utilizar para la comprobación de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados; que en consecuencia el régimen jurídico por el que se regirá la presente subvención nominativa deberá reflejar este extremo.

CONSIDERANDO que los gastos subvencionables, según el art. 31 LGS serán aquellos que respondan a la naturaleza indubitada de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras; por consiguiente se considera oportuno establecer ciertas limitaciones a los gastos subvencionables sobre dietas, alojamiento y gastos de viaje, de conformidad con los criterios y cuantías previstas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CONSIDERANDO que a la vista de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el régimen jurídico de gestión y justificación de la subvención a conceder, en todo caso regido por la normativa aplicable antes detallada, será el siguiente:

- a) Será beneficiaria de la subvención concedida La Universidad de La Laguna (CIF Q-3818001-D).
- b) El importe concedido se destinará por el beneficiario a financiar gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto Universitario de Bio-Orgánica “Antonio González” a contraer durante el año 2016.
- c) El importe de la subvención se fija en seis mil euros (6.000 €), financiados íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria 16-0721-3273-45390.
- d) La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Se efectuará un único abono de la subvención, por el importe íntegro concedido, una vez dictada la Resolución de concesión.
- f) Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el RD 462/2002, con las siguientes particularidades:
 - Se aplicarán, cuando proceda, los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.

- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.
- g) La entidad beneficiaria deberá justificar el destino dado a los fondos concedidos mediante la presentación, antes del día 31 de enero de 2017, de la siguiente documentación, suscrita por el órgano que resulte competente:
 - **Cuenta justificativa del gasto realizado**, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.
 - El órgano de concesión requerirá la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
 - **Una memoria** explicativa de las actividades realizadas y para las que se otorga subvención, de los resultados obtenidos y la publicidad llevada a cabo.
 - **Certificación o declaración responsable**, según proceda, acreditativa de haberse recibido o no otras ayudas o ingresos, otorgadas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la perseguida por la subvención concedida, y relación detallada de su importe, así como aplicación de tales ayudas, en su caso.
- h) La entidad beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa:
 - Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.
 - Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda la documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.

CONSIDERANDO que el art. 34 LGS, en el párrafo segundo de su apartado 4º, prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje; que a la vista de la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como los fines que persigue, y en particular aquéllos para los que se solicita la

subvención, ha de entenderse conveniente abonar con carácter anticipado el importe íntegro de la cantidad subvencionada.

CONSIDERANDO que el vigente presupuesto corporativo contempla, en la aplicación 16-0721-3273-45390, crédito por importe de seis mil euros (6.000 €) para sufragar la concesión de subvención nominativa a la Universidad de La Laguna para coadyuvar en los gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto Universitario de Bio-Orgánica “Antonio González” a contraer durante el año 2016, por lo que, en consecuencia, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención pretendida.

CONSIDERANDO que en aplicación de lo exigido por el art. 34.5 LGS en relación con el art 24.6 RGS, consta en el expediente declaración relativa al cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro; que asimismo consta en el expediente acreditación que la entidad a cuyo favor se pretende conceder la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife; que de la documentación incorporación al expediente se desprende que dicha entidad reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable para ser considerada beneficiaria de subvenciones públicas.

CONSIDERANDO que será órgano competente para disponer la justificación de la subvención concedida, el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1.x) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la Resolución del Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes de 20 de julio de 2015; que dicho órgano será asimismo competente para conceder la subvención nominativa prevista en el presupuesto corporativo correspondiente al ejercicio 2016, conforme a lo dispuesto en el art. 16.1, letra c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27^a de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, en base a la documentación obrante en el expediente y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención nominativa concedida a la Universidad de La Laguna (CIF Q-3818001-D) para coadyuvar en los gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto Universitario de Bio-Orgánica “Antonio González” a contraer durante el año natural 2015, por importe de seis mil euros (6.000 €).

SEGUNDO.- Conceder subvención nominativa, por importe de seis mil euros (6.000 €), a la Universidad de La Laguna (CIF Q-3818001-D) para coadyuvar en los gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto Universitario de Bio-Orgánica “Antonio González” a contraer durante el año natural 2016.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación, por importe de seis mil euros (6.000 €), a favor de La Universidad de La Laguna (CIF Q-3818001-D), con cargo a la aplicación presupuestaria 16-0721-3273-45390, para hacer frente a la concesión de subvención antes dispuesta.

CUARTO.- La gestión, justificación y, en su caso, reintegro, de la subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo su régimen jurídico el previamente desarrollado en el presente documento.

EL DIRECTOR INSULAR

JOSE LUIS RIVERO PLASENCIA